



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Verbal- Rendición provocada de cuentas

Radicado : 051543112001**2022-0019400**

Decisión : Deja sin efecto actuación ordena traslado en lista

Realizado el control de legalidad en el presente asunto, encuentra el despacho que existe un error en el trámite adelantado, más exactamente respecto del auto de fecha 13 de abril de 2023, por medio del cual se ordenó tramitar como incidente la objeción planteada por el demandante a las cuentas rendidas por el demandado, pues, se observa, que dicha objeción es inexistente en el proceso, dado a que, si bien la parte demandante se pronunció respecto de las excepciones de mérito propuestas, ninguna objeción elevó a dichas cuentas, por tal razón no podía ordenarse el trámite que se indica en el inciso segundo del numeral 5 del artículo 379 del Código General del Proceso.

También se observa que a la fecha no se ha corrido el traslado de rigor, respecto de las cuentas rendidas en su oportunidad legal por el demandado, en la contestación de la demanda, el cual deberá hacerse en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, esto es, mediante lista.

Por lo anterior, en aras de subsanar falencias que puedan generar nulidades procesales, se deja sin efecto el auto de fecha 13 de abril de 2023, obrante a numeral 16 del expediente digital en lo que respecta al trámite incidental y en su reemplazo, se ordena correr el traslado en lista de las cuentas presentadas por el demandado, en la contestación de la demanda, para lo indicado en el numeral 5 del artículo 379 ya mencionado.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad39a86fab9f3749439fdcd855c0078623be2c4a989e2a57d4c9d56c28cda33**

Documento generado en 25/04/2023 10:06:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>